

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 1.º

Convocatoria para elección parcial de Concejales.

Ha dado cuenta a este Gobierno el Alcalde de Cuelgamures de las cuatro vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento; y comprobadas éstas, y resultando que ascienden a la tercera parte del total de Regidores de que debe constar la Corporación municipal, he acordado, conforme a las atribuciones que me están conferidas, convocar al cuerpo electoral de dicho Municipio de Cuelgamures para que proceda a la elección de cuatro Concejales, señalando al efecto para que tenga lugar la votación el domingo 4 de Enero próximo, la reunión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores el domingo anterior al de la votación ó sea el día 28 de los corrientes y el escrutinio general el jueves 8 de Enero de 1903.

Los procedimientos electorales se ajustarán a lo dispuesto en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891.

Zamora 19 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

Carreteras.—Circular.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del mes actual, aparece la siguiente orden: «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Dirección general de Obras pú-

blicas.—Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto por ahora las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 23 del actual y 10, 17 y 22 del próximo mes de Enero.—Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Zamora 18 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Peque, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 2.254 pesetas 25 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 16 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,
Ignacio Herrero Abia.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES de Zamora.

CIRCULAR

Siendo necesario para informar y aprobar los presupuestos escolares, tanto de las Escuelas diurnas como nocturnas ó de adultos, correspondientes al año próximo de 1903, los inventarios del material existente para las dos enseñanzas y siendo muy contados los Maestros y Maestras que han cumplido este requisito, se ordena a todos los demás, que en el término improrrogable de quince días, contados desde la inserción de ésta, se sirvan remitir a la Junta provincial y por conducto de su Presidente, los inventarios del material de las Escuelas de

niños y de adultos, previniendo a los Sres. Maestros que pasado dicho término sin dar cumplimiento a lo ordenado, no se aprobarán en modo alguno los presupuestos presentados.

Zamora 18 de Diciembre de 1902.—El Presidente de la Junta, *Tomás Bayón.*—El Jefe de la Sección, *Francisco Casas.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 16 de Diciembre de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

FUENTESPREADAS

Ha presentado D. Eduardo Martín Amigo, la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuentespreadas, fundándola en que se halla padeciendo, hace tiempo, un Catarro gastro-intestinal crónico y Reumatismo articular, que en diferentes ocasiones y repitiéndole los ataques con bastante frecuencia, le imposibilitan para dedicarse a ninguna clase de trabajos.

Y considerando la Comisión provincial que acredita con certificación de dos facultativos la excusa aducida.

En consonancia con el art. 43 de la ley Municipal vigente, y multitud de Reales órdenes dictadas en armonía con el mismo, acordó admitir al señor Martín Amigo la renuncia presentada, por que según aquéllas, son los facultativos los únicos peritos en la materia, quedando el Ayuntamiento de que se trata con un Concejal menos.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Felipe Esteva.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio — PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'91
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón....	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'25
Aceite....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'33
Petróleo.	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 16 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, en orden circular de fecha 9 del mes actual, dice á esta Delegación otre otras cosas lo siguiente:

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están concedidas por el art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre del Estado, ha acordado que las operaciones de cange, así como las relativas al surtido de los nuevos efectos que deberán tener á la venta las expendedorías desde el día primero del año próximo, se verifiquen con sujeción á las reglas siguientes:

3.^a Los Representantes de la Compañía en las provincias, darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda, antes del día 20 del mes actual, de la Expendeduría ó Expendedurías que hayan de realizar el cange en la capital y en los demás pueblos.

4.^a Los efectos que han de admitirse al cange son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.^a á 12.^a, ambas inclusive.

Id. íd. judicial, clases 1.^a á 13.^a, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de bienes desamortizados, para ventas y para censos.

Id. á la orden, clases 1.^a á la 16.^a

Contratos de inquilinato, clases 1.^a á la 18.^a

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.^a á la 11.^a

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.^a á la 11.^a

5.^a El cange de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

7.^a Para presentar al cange los efectos indicados en la regla 4.^a, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibí del efecto que le sea entregado en cange.

8.^a Cuando se presenten al cange timbres móviles y especiales móviles en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

12. Los canges se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten sin excepción alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que tengan que efectuar cange de cualquiera de los efectos timbrados que en la misma se relacionan, lo verifiquen dentro de todo el mes de Enero próximo, señalando en esta capital el local que ocupan las oficinas de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Plaza de Sagasta, núm. 35, en las Administraciones subalternas de la provincia, la expendedoría aneja á cada una de ellas y en los demás pueblos las suyas respectivas.

Zamora 16 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

Anuncio de Timbre.

En la noche del 29 al 30 de Noviembre último fué robada la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Rambla (Córdoba), habiendo desaparecido los efectos timbrados siguientes:

Timbres de Comunicaciones.

PRECIOS	NÚM.	NUMERACIÓN
De 0,01 céntimo.	400	7006469 al 72 y 7523061 al 64.
De 0,05 ídem....	50	103998.
De 0,10 ídem....	320	80501 y 101660.
De 0,15 ídem....	8000	25579 al 93 y 947478 al 507.
De 0,25 ídem....	200	96864.
De 0,30 ídem....	270	818 y 7082 y 83.
De 0,50 ídem....	113	1293 y 94.
De 1 peseta.....	136	2015 y 16.
SUMAN.....	9489	

Sellos para Telégrafos.

PRECIOS	NÚM.	NUMERACIÓN
De 0,05 céntimos	200	29829 y 30.
De 0,10 ídem....	380	698 y 99 y 5837 y 38.
De 0,15 ídem....	160	3671 y 72.
De 0,30 ídem....	200	2454 y 55.
De 0,50 ídem....	160	1216 y 6897.
De 1 peseta.....	160	2178 y 17220.
SUMAN.....	1260	

Timbres Móviles.

CLASES	NÚM.	NUMERACIÓN
De 10. ^a clase.....	34	395526 al 49, 174191 al 200
De 11. ^a clase.....	37	1231635—646 al 649—651—652—656—657—661 al 665—676 al 695 y 699 y 700.
SUMAN.....	71	

Especiales Móviles.

PRECIOS	NÚM.	NUMERACIÓN
De 0,05 céntimos	1040	2091 al 93 y 2121 al 23.
De 0,15 ídem....	200	1143.
De 0,25 ídem....	200	5147 y 48.
De 0,50 ídem....	200	4315 y 16.
SUMAN.....	1640	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Dependientes de la Compañía, Expendedurías y público en general.
Zamora 16 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

Ayuntamientos.

RICOBAYO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 13 del corriente mes, entre otros particulares acordó:

1.^o Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y debiendo cubrirse dicha plaza en propiedad, se anuncia la vacante de la misma por término de ocho días, para que en dicho plazo presenten las solicitudes los interesados.

2.^o Que los que deseen optar á dicha plaza, es requisito indispensable que á la solicitud acompañen documento justificativo de haber desempeñado otra Secretaría en propiedad por espacio de cuatro años ú ocho en interinidad.

Ricobayo 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rapado.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Luis Estéban Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que previo acuerdo de la Junta de asociados y haciendo uso de la facultad concedida por el art. 291 del Reglamento de consumos vigente, se anuncia el arriendo con la exclusión de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal común, para cubrir parte del encabezamiento de consumos señalado á esta villa; cuyo arriendo se verificará por el transcurso de los tres años de 1903, 1904 y 1905, debiendo de tener lugar la subasta ó remate transcurridos los diez primeros días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 7.706 pesetas y 9 céntimos á que asciende el cupo anual del Tesoro y recargos autorizados, y con las condiciones además que resultan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría municipal.

Se advierte que para tomar parte en la licitación, será preciso depositar previamente en arcas del Tesoro ó en la municipal de esta villa, una cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado y que el rematante prestará á favor del Ayuntamiento fianza en metálico ó fincas, igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Y por último, si la subasta anunciada no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda transcurridos los ocho días siguientes al de la primera, rectificadas los precios de venta; y si tampoco tuviera efecto, se verificará la tercera y última, transcurridos también los ocho días siguientes al de la segunda, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes y haciendo la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

Villamor de los Escuderos 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Luis Estéban.

TARDOBISPO

Por terminación del contrato con el Médico municipal de este distrito, se halla vacante la plaza de Beneficencia del mismo, con la dotación anual quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tardobispo 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Garrote.

GALLEGOS DEL RIO

Don Domingo Alvarez, Alcalde Constitucional de Gallegos del Rio

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito y á la autorización concedida por la Administración de Hacienda de esta provincia, se sacan á pública subasta y por término de tres años, que darán principio el día 1.º de Enero de 1903 y terminarán el 31 de Diciembre de 1905 el arriendo con privilegio de exclusiva de los derechos de consumos de los grupos de carnes y líquidos, por el tipo de 3.783 pesetas 20 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de recaudación y conducción de fondos.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días contados desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, en la Casa Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubra el tipo, así como tampoco á los que no justifiquen con la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe total del arriendo.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se anuncia la segunda para diez días después de haberse celebrado la primera, bajo las mismas condiciones que la primera, á la hora y en el local expresados, rectificando los precios de venta si la Corporación lo creyese conveniente y en este caso se admitirán proposiciones por la cantidad total, adjudicándose por los precios de venta rectificadas.

Si ocurriese que la segunda subasta quedase desierta, se celebrará la tercera y última subasta á los diez días que hayan mediado desde la celebración de la segunda, sirviendo de tipo para su remate, las dos terceras partes del tipo total.

Las condiciones, bajo las cuales habrá de celebrarse el arriendo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por cuantas personas quieran interesarse en él.

Gallegos del Rio 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

MORERUELA DE TÁBARA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre del año actual, que forma esta Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º, extraordinaria.—Inaugural.—Previas formalidades de ley quedó constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde don Rufino García Lagarejos; hecha la correspondiente elección de cargos, se designó el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias y á las catorce horas.

Día 5.—Se nombraron las Comisiones de Hacienda y Beneficencia por crearlas suficientes por el momento para los despachos de asuntos.

Día 12.—Se formó el alistamiento de los mozos del año actual, en la forma ordenada por la Ley.

Se aprobaron las elecciones de las Juntas administrativas de Pozuelo y Santa Eulalia, toda vez que en ellas se han guardado las formalidades legales.

Día 19.—Se acordó, á fin de proceder á la formación del padrón y lista de las cédulas personales del año actual, pedir los impresos de hojas de familia y demás necesarios, costeados del capítulo de imprevistos; y que se advierta al público las penalidades en que incurren por omisión de clase ó algún individuo de las mismas.

Día 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento sin reclamación alguna de los interesados.

Día 28, extraordinaria.—Se acordaron como años anteriores la división del distrito en tres secciones para la lista de los contribuyentes que previo sorteo deben formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se aprobó como definitiva la lista de mayores contribuyentes prevenida en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 8, extraordinaria.—Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sin reclamación alguna.

Día 9.—De conformidad con el capítulo 7.º de la vigente ley de Reemplazo, se hizo el sorteo de los mozos, sin reclamación alguna de las partes.

Día 16.—Se formó la relación de aprovechamientos de montes á cargo del Ministerio de Hacienda para el año forestal próximo.

Día 21, extraordinaria.—Se dió cumplimiento al art. 68 de la ley Municipal con las formalidades debidas.

Se nombró Recaudador por el Ayuntamiento para las contribuciones del actual trimestre á don José Pedrero, con amplias facultades y ajustándose á los cargos y responsabilidades determinadas en la Instrucción vigente de recaudación.

Día 23.—Fué aprobado el padrón de las cédulas personales del corriente año, nombrándose Recaudador para la cobranza de las mismas, se haga cargo de ellas, firmando los cargos ó recibos necesarios.

Mes de Marzo.

Día 2.—Con las formalidades de la ley, se efectuó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo, sin reclamación alguna por los interesados.

Del mismo modo se verificó la revisión de excepciones y exenciones de los anteriores.

Día 9.—No hubo asuntos que tratar.

Día 16.—Se hizo la revisión de expedientes por excepciones alegadas de los mozos de anteriores reemplazos, fallados en definitiva, sin reclamación alguna.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Secretario para liquidar con el Apoderado del Ayuntamiento, lo que tenga percibido por láminas del distrito en el año próximo pasado.

Se nombró comisionado por el Ayuntamiento y Delegado del mismo para asistir al juicio de exenciones del reemplazo actual ante la Comisión mixta previo pago de gastos de viaje y socorro de los mozos.

Día 23.—Se procedió á la formación del reparto adicional por la diferencia de recargo que para obligaciones de 1.ª enseñanza en el año actual, corresponde á este distrito, en virtud del art. 22 de la vigente ley de Presupuestos.

Fueron aprobados los pagos hechos en el cuarto trimestre último y en el actual pendiente de pago del ordinario.

Día 30.—Se acordó el pago de los gastos generales del presupuesto corriente y próximo pasado en un período de ampliación devengados y no satisfechos.

Mes de Abril.

Día 1.º, extraordinaria.—Se aprobó el reparto adicional de la diferencia en el cargo de las contribuciones, expresado anteriormente.

Día 6.—Quedó enterado el Ayuntamiento del fallo de la Comisión mixta de los mozos del actual reemplazo, en un todo conforme con lo resuelto por la Corporación municipal.

Día 13.—Aprobada la liquidación de intereses cobrados por el Apoderado en el año de 1901, se

acordó que el Sr. Alcalde se haga cargo de las cantidades que resultan no percibidas y disponga su ingreso en Arcas municipales para proceder al pago de obligaciones pendientes de dicho presupuesto.

Día 20.—Se acordó que por medio de un bando se prohiban los abusos que entre los sembrados llevan á efecto ciertos vecinos, recordando también en la prohibición de extraer tierra y excavar en los terrenos comunales, bajo las multas que á juicio de la Alcaldía estime procedentes.

Día 27.—Se nombró el Comisionado para asistir al juicio de exenciones de los mozos de anteriores reemplazos, ante la Comisión mixta, previo abono de gastos de viaje y socorros de los mozos.

Mes de Mayo.

Día 4.—Se nombró Recaudador para las contribuciones de este distrito en el segundo trimestre corriente á D. José Pedrero, á fin de que recoja los valores, firme los cargos, cuentas, facturas y liquidaciones de premio; y para que en su ausencia haga sus veces, á D. Victor Gallego, vecino de Zamora.

Día 11.—Se concedió por gastos de viaje en asuntos del Ayuntamiento la cantidad de 26'75 pesetas del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Día 18.—Se formó y fué aprobado el reparto ordenado por la ley de 21 de Marzo último para los gastos de extinción de la langosta en el año actual.

Día 25.—Se contestó al formulario ordenado por el Ministerio de Agricultura, según Real orden de 24 de Abril último.

Fueron aprobadas las cuentas del Pósito de este pueblo, referentes al año próximo pasado; concediendo las cantidades necesarias para los gastos de su confección, reintegro y conducción de ellas á la Oficina correspondiente.

Mes de Junio.

Día 1.º.—Se acordó, en vista del abandono relativo á policía rural por parte de algunos vecinos, los cuales burlando la vigilancia de las Autoridades y guardas del campo, logran sus instintos furtivos, causando en los campos daños de consideración, establecerse patrullas compuestas de tres ó cuatro vecinos para que vigilen de día y noche los campos y pastos denunciando á los infractores que hallaren, poniéndolos á disposición de la Autoridad, castigándoles con multas hasta cinco pesetas y demás responsabilidades según los casos.

Día 8.—Ratificación de poderes al Apoderado del distrito, como contestación á una comunicación del mismo en la que manifiesta estar practicando gestiones para liquidar intereses y capital retenidos á Pozuelo y Moreruela por anulaciones de ventas.

Día 15.—Se aprobó la relación de ingresos hechos en Caja por cuenta del presupuesto anterior y del actual hasta la fecha.

Día 22.—Á petición de las Juntas administrativas de Pozuelo y Santa Eulalia, se acordó el abono de ciertas cantidades pendientes de pago del presupuesto anterior por arreglo de caminos vecinales, etc.

Día 29.—Se acordó el pago de ciertas cantidades pendientes del presupuesto anterior; siendo aprobados los pagos hechos hasta la fecha.

Mes de Agosto.

Día 3.—Aprobado el anterior extracto, se acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moreruela de Tábara 11 de Agosto de 1902.—El Secretario, Tomás Estéban.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino García.

PRADO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primero, segundo y tercer trimestre del corriente año de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º—Bajo la presidencia de D. Juan Feroso Anta, que obtuvo mayor número de votos en la elección y según el art. 53 de la ley Municipal, se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

- Alcalde Presidente, D. Juan Feroso Anta.
- Primer Regidor, D. Froilán Caso Feroso.
- Segundo Síndico, D. Cayetano Quesada Pardo.
- Tercero, D. Isidoro Feroso García.
- Cuarto, D. Julián Fernández Villalobos.
- Quinto, D. Cándido Feroso Palmero.

Se acordó señalar los domingos á las diez para celebrar sesiones ordinarias.

Día 3, extraordinaria.—Se acordó formar las listas de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisario para la de Senadores y que se fijara al público.

Día 5.—Se procedió á la elección y nombramiento de las distintas juntas y comisiones, á saber:

Presupuestos, cuentas y Depositario.—D. Juan Feroso Anta, D. Froilán Caso Feroso, D. Isidoro Feroso García y como Depositario, D. Feliciano González Gangoso.

Montes.—D. Juan Feroso Anta, D. Cándido Feroso Palmero y D. Julián Fernández Villalobos.

Día 6, extraordinaria.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de 1902.

Día 12.—No hubo asunto de que tratar.

Día 19.—Se acordó la división de los contribuyentes del distrito en dos secciones para verificar el sorteo de los Vocales de la Junta municipal y publicando el resultado.

Día 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual sin reclamaciones.

Día 29, extraordinaria.—Se acordó proceder á la composición de caminos rurales de este término.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se procedió á la elección y sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal para el año de 1902, y se les pasó su autorización, citación para posesionarse.

Día 9.—Se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 16.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Se acordó nombrar á D. Sofronio Estévez para la tallación de mozos del reemplazo actual.

Día 25, extraordinaria.—Se dió posesión y quedó instalada la Junta municipal para el año actual de 1902.

Mes de Marzo.

Día 2.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo de 1902.

Día 4, extraordinaria.—Dada cuenta del Real decreto de 28 de Enero é instrucciones del BOLETIN OFICIAL núm. 24, se nombró la Junta municipal para el Censo de ganado caballar y mular y quedó constituida.

Día 9.—Se acordó prohibir el extraer tierra de caminos y praderas del común, bajo la multa de dos pesetas.

Días 16 y 23.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 30.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES del presente mes, y quedó enterada la Corporación.

Mes de Abril.

Días 6 y 13.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15, extraordinaria.—Se acordó aprobar el repartimiento del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para las atenciones de personal y material de Instrucción primaria y que se exponga al público por ocho días.

Día 20.—Se acordó nombrar á D. Juan Feroso, como Comisionado para la revisión de excepciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 27.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES del presente mes y quedó enterada la Corporación.

Mes de Mayo.

Día 4.—Se acordó prohibir el coger por los sembrados bajo la multa de una peseta.

Días 11, 18 y 25.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Junio.

Día 1.º—Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento formado en este distrito para el año de 1903, y se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Mayo.

Días 8, 15, 22 y 29.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Julio.

Día 6.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Junio, y quedó enterada la Corporación.

Día 13.—Se acordó el que los ganados lanares, no podrán aprovecharse de la rastrojera, hasta después de levantar las morenas y transcurrir veinticuatro horas; ni las respigaderas entre morenas, bajo la multa de 2'50 pesetas las primeras y cincuenta céntimos las últimas.

Día 20.—Se enteró el Ayuntamiento del presupuesto adicional, prestándolo su aprobación.

Día 27.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Agosto.

Día 3.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES correspondientes al mes de Julio, y quedó enterada la Corporación.

Días 10, 17, 24 y 31.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre.

Días 7 y 14.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15, extraordinaria.—Se acordó la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1903.

Día 21.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 28, extraordinaria.—Se acordó anunciar la vendimia, para el día 6 de Octubre próximo, é imponer la multa de quince pesetas á cada individuo que rompa la vendimia sin haberlo puesto en conocimiento de la Alcaldía con cuarenta y ocho horas de anticipación, según está prevenido por Reales ordenes dictadas al efecto.

Mes de Octubre.

Día 5.—Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto, formado por el Secretario del mismo, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de este año de 1902, dispuso se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Prado 27 de Octubre de 1902.—Ubaldo Feroso. —V.º B.º—El Alcalde, Juan Feroso.

REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Benavente
Moral
Piñuel
Lanseros
San Martín de Valderaduey
Vega de Tera
Badilla
Fresno de Sayago
Gamones
Pobladura de Valderaduey
Torrefrades
Villardiegua de la Ribera

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior

Piñuel
Lanseros
Vega de Tera
Badilla
Gamones
Torrefrades

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.

Moral
San Martín de Valderaduey
Fresno de Sayago
Villardiegua de la Ribera